

Dra. Mariela Pozo Acosta

00000001

1 Protocolo N° 2.014-17-01-31-P

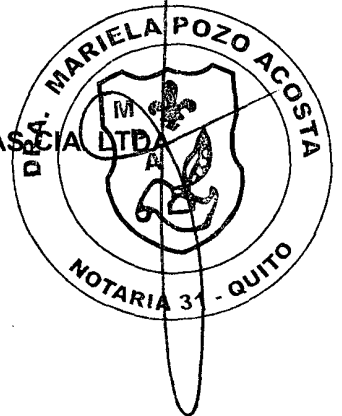
2 Factura N°.-

3
REPÚBLICA DEL ECUADOR



4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:

5 PROYHER PROCESOS Y HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS S.A. LTDA



6 QUE OTORGAN

7 CÁCERES CEVALLOS GUSTAVO JAVIER

8 DOMÍNGUEZ GORTAIRE JOSÉ ANTONIO

9 OROZCO FREIRE WILSON PATRICIO

10 GUERRERO YÉPEZ XIMENA DE LAS MERCEDES

11
12 CUANTIA: \$ 400,00 USD

13
14
15 A.T.B.

16 DI: 3 COPIAS

17
18 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de Enero del año
19 dos mil catorce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del
20 Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas:
21 los señores: los señores GUERRERO YÉPEZ XIMENA DE LAS MERCEDES, OROZCO
22 FREIRE WILSON PATRICIO, CÁCERES CEVALLOS GUSTAVO JAVIER y DOMÍNGUEZ
23 GORTAIRE JOSÉ ANTONIO, quien bajo juramento declara ser de estado civil solteros. A
24 excepción de la señora GUERRERO YÉPEZ XIMENA DE LAS MERCEDES, que se
25 encuentra divorciada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
26 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles y capaces para
27 contratar y contraer obligaciones.-Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
28 ecuatoriana, todos comparecen por sus propios y personales derechos, legalmente capaces

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

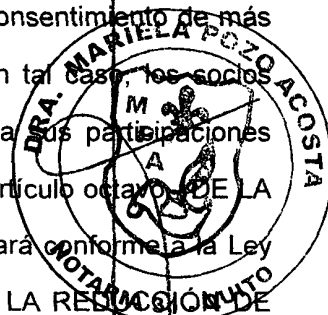
1 para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
2 exhibido sus pasaportes y documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
3 debidamente certificadas son agregadas por mí la Notaria, así como advertidos que fueron de
4 los efectos y resultados de la presente escritura y así como examinados que fueron en forma
5 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública sin
6 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a
7 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la
9 compañía de Responsabilidad Limitada PROYHER PROCESOS Y HERRAMIENTAS
10 BIOTECNOLÓGICAS CIA. LTDA, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
11 COMPARECIENTES.-Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- los
12 señores GUERRERO YÉPEZ XIMENA DE LAS MERCEDES, OROZCO FREIRE WILSON
13 PATRICIO, CÁCERES CEVALLOS GUSTAVO JAVIER y DOMÍNGUEZ GORTAIRE JOSÉ
14 ANTONIO, de estado civil solteros. A excepción de la señora GUERRERO YÉPEZ XIMENA
15 DE LAS MERCEDES, que se encuentra divorciada. Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;
17 hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes intervienen por sus propios
18 derechos y acuerdan en constituir la presente compañía, que se regirá por las disposiciones
19 de las leyes del Ecuador en particular la Ley de Compañías, el siguiente Estatuto y más
20 disposiciones legales.-SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.- Los comparecientes convienen en
21 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada PROYHER PROCESOS Y
22 HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS CIA. LTDA, que se regirán por las leyes del Ecuador
23 y el siguiente Estatuto.-TERCERA.- ESTATUTO.- De la Compañía de Responsabilidad
24 Limitada PROYHER PROCESOS Y HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS CIA. LTDA.-
25 CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE
26 DURACION.-Artículo primero.- DEL NOMBRE: La Compañía se denominará PROYHER
27 PROCESOS Y HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS CÍA. LTDA.-Artículo Segundo.- DEL
28 DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002

1 de Pichincha, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
2 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
3 exterior, conforme a la Ley de Compañías.-Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto
4 social de la compañía será) Brindar tanto al sector público como al privado el servicio de
5 consultoría en todos los campos de la Biotecnología, como son: ambiental, industrial, animal,
6 humana y vegetal, b) prestará cualquier tipo de asesoría en el campo de la ciencia y técnica
7 de aplicación en la rama de biotecnología, excluidas la de tercer nivel, c) la compra, venta,
8 comercialización, arrendamiento, distribución, importación, exportación y representación de
9 insumos, productos, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, sistemas, maquinaria y
10 servicios, que se relacionen con las actividades d) Importar, distribuir materia prima como
11 reactivos, y/o materiales elaborados como: Instrumental, insumos, herramientas y equipos de
12 laboratorio, todos relacionados con el campo biotecnológico, para uso propio y de terceros. e)
13 Estudios ambientales, y de cualquier otra naturaleza f) consultoría, asesoramiento,
14 elaboración y ejecución de proyectos de biotecnología con exclusión a los de tercer nivel, se
15 debe comunicar que la empresa no se dedicara a las actividades contenidas en la LEY
16 ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR.-Artículo cuarto: MEDIOS PARA EL
17 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Para dar cumplimiento a este objetivo, la compañía
18 podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales. Así
19 mismo, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con personas naturales o
20 jurídicas. Adicionalmente podrá para el cumplimiento de su objeto social poseer o tener en
21 propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos,
22 tomar o dar en arrendamiento bienes y equipos Podrá inclusive comprar, vender, administrar
23 o arrendar otras empresas similares, complementarias y consideradas de interés y provecho
24 para los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para si acciones o participaciones,
25 así como intervenir en otras compañías conexas con objetivos afines. La compañía, para el
26 cumplimiento de su objeto social podrá comparecer ante los organismos públicos,
27 semipúblicos y privados, en licitaciones y concursos de oferta y en toda clase de actos y
28 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del

1 objeto social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a las
2 actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para si acciones o
3 participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La
4 compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación,
5 valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras
6 similares que le permitan cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá ejecutar
7 cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y
8 guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a
9 constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y
10 tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas
11 nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de
12 personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto
13 social. Podrá, para sí o para terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar,
14 arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución,
15 etc., patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y
16 lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de
17 procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de
18 Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las
19 Convenciones y Tratados Internacionales vigentes.*La Compañía no realizará actividades
20 propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores.-Artículo
21 quinto.- DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS,
22 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o
23 disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
24 CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-Artículo Sexto.- DEL CAPITAL.- El capital
25 suscrito es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
26 (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
27 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de
28 aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su



1 carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la
2 Compañía.-Artículo séptimo.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar

3 el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más
4 del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios
5 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones
6 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-Artículo octavo.- DE LA

7 FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley
8 de Compañías y a la reglamentación pertinente.-Artículo noveno.- DE LA REDUCCIÓN DE

9 CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en
10 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare
11 la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
12 excepciones de ley.-Artículo decimo.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las

13 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
14 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía
15 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su

16 carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
17 corresponda.-Artículo undécimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las

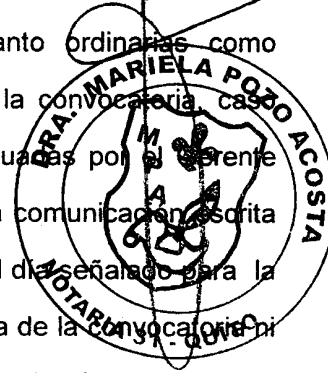
18 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
19 el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada
20 mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios

21 tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
22 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones
23 se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.-Artículo duodécimo.- DE

24 LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta
25 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-Artículo décimo

26 tercero.- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará forzosamente un fondo de
27 reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente
28 el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-CAPÍTULO TERCERO.- DE

1 LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-Artículo décimo
2 cuarto.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las que
3 señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le
4 asignase la Junta General de Socios, Cumplir con las aportaciones suplementarias en
5 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida
6 la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-Artículo décimo
7 quinto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la
8 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las
9 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante,
10 mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a
11 favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
12 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá
13 derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
14 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
15 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-Artículo
16 décimo sexto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de
17 los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones
18 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-CAPÍTULO CUARTO.- DEL
19 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-Artículo décimo séptimo.- DEL GOBIERNO Y DE LA
20 ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la
21 Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.-Artículo
22 décimo octavo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el
23 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
24 reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo
25 relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias
26 para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la
27 Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos
28 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.-Artículo décimo noveno.- CLASES DE



1 JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
2 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se
3 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

4 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen
5 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
6 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
7 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente

8 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita
9 que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la
10 reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni
11 el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma

12 de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la
13 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
14 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
15 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad

16 la celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos en diez por
17 ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en
18 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
19 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días

20 contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir
21 al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-Artículo vigésimo.-

22 DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios
23 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes
24 para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente
25 para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar
26 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e
27 informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir
28 cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la

1 compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
2 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h)
3 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
4 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.-Artículo vigésimo

5 ~~primero.~~ QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios se considerará

6 instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella
7 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la
8 primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
9 número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

10 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
11 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.-Artículo

12 Vigésimo segundo.- DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el
13 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos,

14 la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta

15 correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y

16 de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el

17 efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y

18 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-Artículo Vigésimo

19 tercero.- DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General

20 de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-Artículo

21 Vigésimo cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las

22 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de

23 Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente

24 con el Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de

25 aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de

26 ausencia temporal o definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de

27 Socios.-Artículos Vigésimo quinto.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o

28 no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo



1 ser reelegido en forma indefinida.-Artículo Vigésimo sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

2 DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación

3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de

4 Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta

5 General de Socios; d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)

6 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo del personal de la

7 compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de inmuebles e

8 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer

9 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y

10 participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias con la

11 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás

12 entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y

13 financiera al cierre económico de la compañía; j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley

14 de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios; k) El Gerente General

15 está autorizado para firma cualquier contrato con cualquier institución pública o privada.-

16 Artículo Vigésimo séptimo.- SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo

17 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se

18 prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la

19 Junta General de socios designará al nuevo administrador.-Artículo Vigésimo octavo.- DE

20 LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la

21 compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la

22 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales

23 y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las

24 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.-Artículo Vigésimo noveno.-

25 FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios,

26 la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta

27 la Ley de Compañías.-Artículo trigésimo.- EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico

28 de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno

1 de diciembre de cada año.-Artículo trigésimo primero.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas
2 serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que
3 fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
4 Junta General de Socios.-Artículo trigésimo segundo.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En
5 caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá
6 las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a
7 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y
8 atribuciones.-Artículo trigésimo tercero.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no
9 se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
10 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el
11 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la
12 Superintendencia de Compañías.-CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
13 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en
15 NUMERARIO, de la siguiente manera: -----

SOCIOS	No.DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO
Cáceres Cevallos Gustavo Javier	100,00	\$100, 00	\$100, 00
Domínguez Gortaire José Antonio	100,00	\$100, 00	\$100, 00
Orozco Freire Wilson Patricio	100,00	\$100, 00	\$100, 00
Guerrero Yépez Ximena de las Mercedes	100,00	\$100, 00	\$100, 00
TOTAL	400, 00	\$ 400, 00	\$ 400, 00

16 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de integración.-
17 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS: Los socios nombran como Gerente
18 General al señor Cáceres Cevallos Gustavo Javier quien tendrá la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente a el señor Orozco Freire Wilson
20 Patricio por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos
21 en el Registro Mercantil.-AUTORIZACIÓN.- Los socios autorizan a quien suscribe para
22 que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
23 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7582599

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1712909405 REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2013



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROYHER PROCESOS Y HERRAMIENTAS BIOTECNOLOGICAS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7582599

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2014 13:12:05

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: E3GR3B a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

9906010

0000007

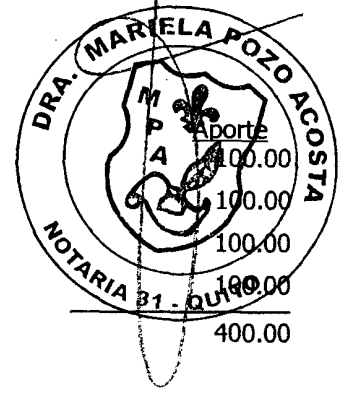
PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006764**

Hemos recibido de

Nombre
DOMINGUEZ GORTAIRE JOSE ANTONIO
OROZCO FREIRE WILSON PATRICIO
GUERRERO YEPEZ XIMENA DE LAS MERCEDES
CACERES CEVALLOS GUSTAVO JAVIER



Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

PROYHER PROCESOS Y HERRAMIENTAS BIOTECNOLOGICAS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

martes, enero 7, 2014

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

170460053-3

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO YIMENA
XIMENA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GUERRERO YIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OFICINA
BACHILLERATO QUENACER DOMESTICOS V4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO JIMENEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEPEZ MARIA ELISA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000000751

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0296 **1704600533**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO YEPEZ XIMENA DE LAS
MERCEDES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA PONCEANO
QUITO LA OFELIA
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **172136300-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
OROZCO FREIRE WILSON PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

0000008



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
EGRESADORA

V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OROZCO WILSON ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FREIRE BEATRIZ ELIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-31

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0029 **1721363008**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

OROZCO FREIRE WILSON PATRICIO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **2**

PROVINCIA **LA FERROVIARIA**

QUITO **LA FERROVIARIA** **ZONA**

CANTÓN **PARROQUIA**

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA No. **171719076-1**

CIUDAD: QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES: **DOMINGUEZ GORTAIRE JOSE ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-11-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DOMINGUEZ JOSE ARTURO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GORTAIRE GIOCONDA ALEIDA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-02-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-02-08**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JUNTA DEL CENSO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0257 **1717190761**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DOMINGUEZ GORTAIRE JOSE ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA RUMINAHUI SAN RAFAEL
CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y MATRILAJÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1720548468

APELLIDOS Y NOMBRES
CACERES CEVALLOS
GUSTAVO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SEXO M
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CACERES CESAR OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS IVONNE DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-18
2021-05-18

V4243V4442

00000007

MARIELA

NOBRIA 31 - QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

023
023 - 0083 **1720548468**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CACERES CEVALLOS GUSTAVO JAVIER

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **CHIMBACALLE**
QUITO **PIO XII**
CANTÓN **ZONA**

PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la
2 validez del presente instrumento".-Firmado) Ab. Ronald Andrés Regalado M. con
3 Matricula Profesional numero: diecisiete guión dos mil trece guión ochocientos setenta y tres
EPÚBLICA DEL ECUADOR
4 del Foro de Abogados de Pichincha.-Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
5 ratifican en todas sus partes).- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
6 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a
7 los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo
8 de todo lo cual doy fe.-

9
10
11 CACERES CEVALLOS GUSTAVO JAVIER

12 C.C: 1720548468

13
14
15 DOMÍNGUEZ GORTAIRE JOSÉ ANTONIO

16 C.C: 171190761

17
18
19 OROZCO FREIRE WILSON PATRICIO

20 C.C: 171136300-8

21
22
23 GUERRERO YEPEZ XIMENA DE LAS MERCEDES

24 C.C: 1704600533

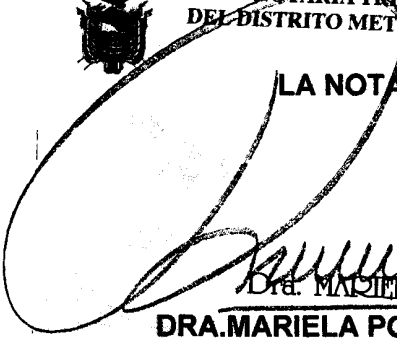
25 LA NOTARIA

26
27 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

28 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

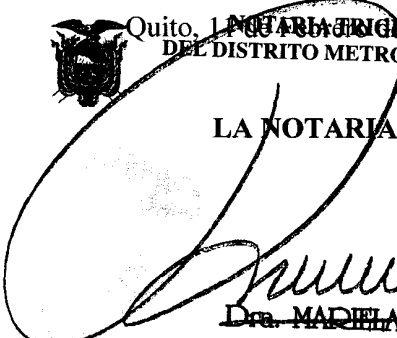
SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA,
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN
MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN
QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA: PROYHER PROCESOS Y
HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS CIA. LTDA QUE
OTORGAN CÁCERES CEVALLOS GUSTAVO JAVIER,
DOMÍNGUEZ GORTAIRE JOSÉ ANTONIO, OROZCO FREIRE
WILSON PATRICIO, GUERRERO YÉPEZ XIMENA DE LAS
MERCEDES FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 07 DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

0000010


NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN:-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada “PROYHER PROCESOS Y HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS CIA.LTDA”; Que se constituyo mediante escritura publica celebrada el 07 de Enero 2.014, que se encuentra en mi protocolo.-Sírvas adjuntar La APROBACIÓN. De la Constitución de la Compañia antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero SC.IJ.DJC.Q.14.000222 de fecha 21 de Enero del 2014, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 14 de Enero del 2014

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 12980

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

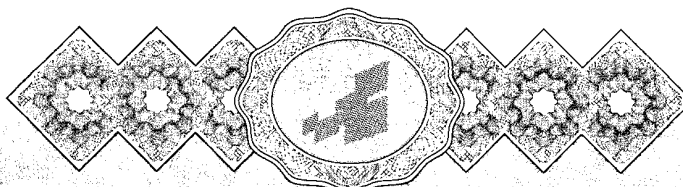
NÚMERO DE REPERTORIO:	7661
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	690
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704600533	GUERRERO YEPEZ XIMENA DE LAS MERCEDES	Quito	SOCIO	Divorciado
1717190761	DOMINGUEZ GORTAIRE JOSE ANTONIO	Quito	SOCIO	Soltero
1720548468	CACERES CEVALLOS GUSTAVO JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1721363008	OROZCO FREIRE WILSON PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000222
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROYHER PROCESOS Y HERRAMIENTAS BIOTECNOLOGICAS CIA.



	LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

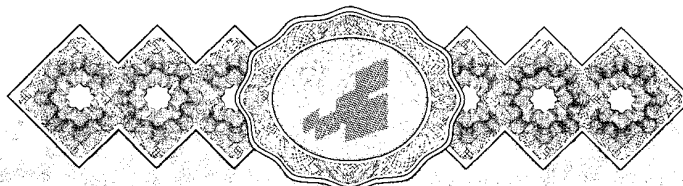
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 15152

Quito, 29 MAY ~~2014~~

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROYHER PROCESOS Y HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO